

# EL MONITOR.

## DIARIO POLITICO Y LITERARIO.

*Hec sunt quæ nostra liceat te voce moneri.  
Vade, age; et ingentem factis fer ad æthera Trojam.*  
VIRG. ÆNEID. LIB. III.

(Núm. 161)

BUENOS AIRES, LUNES 30 DE JUNIO DE 1834.

(Precio 3 rs.)

### USURA.

La tasa del interes, por elevada que sea, ¿es siempre justa? La escuela de Smith, que responde afirmativamente, quiere que el contrato entre el que pide y el que ha prestado sea perfectamente libre, porque no vé en él sino una convencion de la misma naturaleza que todas las otras. Exceptuando el caso en que el interes es debido sin contrato previo, y en que por consiguiente la ley sola puede fijarlo, pretenden los economistas que no se necesita ley que lo determine; y la razon que aduce el Sr. Say es, que en el interes del dinero siempre entra un premio de seguro contra los riesgos que corre el prestamista; riesgos que pueden ser muy grandes, sea por la naturaleza de las especulaciones à que se entrega el que toma prestado, sea por su falta de buena conducta, de buena fé, ó de talento.

Esta doctrina, aunque cuenta muchos partidarios, es especiosa; y por poco que la examinemos, nos quedaremos espantados con las consecuencias que de ella dimanar. Tiende nada menos que à legitimar la usura; y con efecto, que esta palabra debe rayarse del diccionario.

Si se admite que entra en el interes un premio de seguro contra los riesgos que corre el prestamista, debe admitirse tambien que todo interes puede ser moral; pero esto es evidentemente immoral; y por tanto, no puede ser verdadero.

El interes mas alto que puede pagar todo hombre que toma prestado, es necesariamente inferior à la ganancia que hará con la suma que le presta; pues de lo contrario, no recibiria compensacion alguna por su trabajo; no trabajaria. Mas ya hemos visto que la tasa general de las utilidades, no tiene limite fijo; y así la tasa del interes será tambien muy variable. Los prestamistas que no buscan mas que el licito empleo de sus fondos, los que piden prestado y ofrecen bastante seguridad para que se los confien, son los que deben debatir y fijar la tasa del interes. Este interes así reglado, lo llamo yo interes natural. Puede ser de cuatro, de cinco, de seis por

ciento, segun la elevacion de las ganancias, y tambien segun la mayor ó menor abundancia de los prestamistas comparada con la de los que toman prestado. La tasa del interes, sea la que fuere, nada importa para mi raciocinio. Puede bajar, puede subir, sin pugnar jamas con las leyes de la moral, porque se funda en un beneficio legitimo que cualquiera podria hacer, y del cual es justo que obtenga su parte, supuesto que sin él no se haria.

Pero desde el momento en que es imposible al hombre à quien se presta encontrar, en el legitimo empleo del dinero, el interes que se le exige, el premio de seguro que lo alza, es evidentemente una cosa inicua.

Es inicua, porque à pesar de que el que toma prestado, parece que trata de buena voluntad, es claro que, no pudiendo sacar del dinero que se le da, bastante utilidad para pagar el interes, se vió en la forzosa necesidad de tomarlo por alguna circunstancia de que se han prevalido contra él. Se abusó de su desgracia, se le oprimió,— es el triunfo del fuerte sobre el débil, lo mas odioso que hay en el mundo.

Sin duda es cierto que en todos los préstamos, la tasa del interes es el resultado de una convencion suscrita entre dos personas, de las cuales ni la una está forzada por la ley à prestar, ni la otra à pedir prestado; mas no por esto es mas libre semejante convencion. Cuando en un camino arrojo mi bolsa à un hombre que me la pide apuntandome con la escopeta, ¿pende de mí el no dársela? ¿Y quien no vé que en la posicion de todo sujeto que presta le dà sobre el que toma prestado, un ascendiente de que no permite à este sustraerse la necesidad que tiene de plata; necesidad la mas imperiosa de todas, porque las comprende todas?

No solo es una cosa inicua el premio de seguro, sino que es absurda. Es absurda, porque nada asegura: en esto consiste el vicio radical del raciocinio que voy combatiendo; y sino me engaño, la refutacion no tiene réplica.

Siendo esencialmente el interes del dinero una delegacion de la ganancia que

se puede hacer lealmente con la plata, es una consecuencia indispensable que jamas puede el interes pasar de aquella ganancia.

De aqui mismo dimana otra consecuencia, y es la siguiente: que en la tasa del interes, nunca puede haber premio de seguro. No puede haberlo, porque el interes es limitado por la tasa de las utilidades, al paso que el seguro es, por su naturaleza, ilimitable.

¿Qué seguridad puede encontrarse en un interes subido, contra un hombre que necesita de garantia? ¿Qué es lo que puede garantir el interes? ¿Habrá certeza de percibirlo un solo año? Y si hay probabilidad de que no se cobre mas que un año, ¿se elevarà por esto al nivel del capital? ¿Se le hará subir à ciento por ciento? No vacilo en repetirlo: esto es chocante, es absurdo.

No, no hay premio de seguro en el interes. Todo hombre que presta se espone, sin duda, à inconvenientes; mas hay por ventura especulacion alguna que esté completamente osenta de ellos? Veintemil pesos que se empleen en comprar tierras, pueden producir seis cientos de rentas; mas prestados, rendirán el duplo. Esta sola diferencia compensa muchas desventajas, y las compensan justamente, es decir, sin perjudicar à nadie, supuesto que la persona à quien se presta, puede, no obstante la renta ó interes anual que paga, crearse una à si mismo. De este modo, en el cálculo de la tasa del interes jamas debo hacerse entrar como elemento de alza, la posibilidad de la pérdida del capital, pérdida que no se presume desde que se presta, y que cuando fuese de presumir, no seria susceptible de ninguna compensacion. Si hay razon para temer semejante pérdida, no se preste. Este es el verdadero, el único modo de tratar al próximo con caridad: de lo contrario sería una perfidia el prestarlo auxilio, supuesto que el premio de seguro le precipitaria en el fondo del abismo, en donde no hubiera caido sin tan funesto socorro.

Por lo mismo que hay hombres que especulan así sobre el infortunio, la ley civil arregla en casi todos los países la tasa del interes. Aquellas leyes han pecado siempre por no doblarse lo bastante à

las revoluciones del comercio. Hoy que en la mayor parte de los estados de Europa hay una deuda pública aquellas leyes serian muy fáciles de hacer. Bastaría estatuir, una vez por todas, que la tasa del interes, en los prestamos entre los particulares, se arreglase cada mes por el valor medio de los fondos públicos, es decir, que no escudiese de él jamas; y se evitaria de este modo un gran escandalo, el de ver à aquellos gobiernos tomar en realidad prestado à ocho y diez por ciento en el momento mismo en que persiguen ante los tribunales à los particulares que lo han hecho à siete.

Los antiguos desconocian la piedad. Sabido es con que dureza trataban las leyes romanas à los deudores. En la república que dominó la tierra, se prestaba al interes mas alto, y despues se reducía à esclavitud à los que no reembolsaban. La prision y la esclavitud servian allí de premio de seguro; y sin embargo nada aseguraban, sinó la posibilidad de una venganza de que se hacia entonces mucho caso. La moral del cristianismo ha venido à depurar nuestros sentimientos; tambien ha rectificado nuestras ideas, y à ella se debe finalmente el haber sabido distinguir lo justo de lo injusto en el alquiler del dinero. Esta distincion no era tan fácil de hacer como puede parecerlo hoy dia; y la Iglesia, testigo de los innumerables males que causaba el préstamo à interes, se mostró largo tiempo inclinada à proscribirlo. Es necesario atender que habia dos escollos que evitar. La Iglesia, fiel à su noble institucion, acudió à lo mas urgente; salvó à la moral; y despues de haber obtenido este triunfo examinó detenidamente si el alquiler del dinero no era justo y útil al mismo tiempo. Nació entonces la palabra *interes*, ó por mejor decir se le dió su verdadera acepcion. Desde entonces son dos cosas muy distintas el interes y la usura; y confundirlas hoy, es hacer retrogradar la moral, no menos que la ciencia de la administracion.

Para concluir diré, que en las decisiones del gran Sanhedrin de 1807, se encuentran las siguientes palabras. "El gran Sanhedrin, queriendo disipar el error que atribuye à los prestamistas la facultad de hacerlo con usura, decide que nun respecto de las naciones estrangeras, la Sagrada Escritura, al permitir que se les cobre un interes *no entiende por esto que sea una ganancia excesiva para el que lo paga.*" Triste cosa es tener que citar à los judios como autoridad legal contra la usura. ¿Mas que haremos si nos ha reducido à esto la economia política?

#### PIO VII Y CERVONI.

Entre las muchas anécdotas que la duquesa de Abrantes (madama Junot) publicó en sus agradables Memorias, hallamos la siguiente, que es bastante graciosa.

"Pio VII tenía en su semblante cierta expresion, de la que ninguno de sus retratos dá una idea; pues aunque todo copian perfectamente sus facciones, no hay una que represente la afabilidad y viveza de su cara. Su excesiva palidez, en contraste con su cabello negro de azabache, producía un efecto sorprendente al primer aspecto de aquel venerable anciano, vestido de blanco con un matiz colorado que daba un realce singular à su color. Confieso que cuando me presentaron à él, me sentí penetrada de interes y veneracion, inspirada por sola su persona. Me regaló un precioso rosario y una reliquia, y se manifestó muy complacido cuando le di las gracias en italiano. Esta circunstancia me recuerda una anecdota referente al General Cervoni, à quien trataba con intimidad mi hermano y mi marido.

"Todos los altos funcionarios y las primeras y segundas autoridades, tributaron sus respetos al Papa cuando llegó à Paris, y los Generales no fueron los últimos en rendirle su homenaje aunque nada tenían de religioso, y aunque muchos de ellos sentían alguna repugnancia, lo que disgustaba en estremo al emperador. Para hacer la visita trataron entre sí de quien habia de llevar la palabra.—Muchos de ellos hablaban bien el italiano; y el General Sebastiani, que era muy amigo de arreglar, ofreció sus servicios con un aire dogmático, que le habia proporcionado el honor que solicitaba, sino hubiera sido demasiado jóven, y sino se hubiera parecido tanto al actor Gavandán en la comedia de la Reyna de Golconda. En fin, Sebastiani era tan inchado y se escuchaba tanto, que se temió que el Papa no le oiria. Eligieron, pues, al General Cervoni.

"No podia darse una eleccion mas acertada; pero sin embargo era muy singular por los particulares que voy à referir. Cuando bajo las órdenes de Alejandro Berthier, los franceses entraron en Roma, era un Brigadier General, y fué nombrado Gobernador de dicha ciudad, cuyo cargo desempeñó militarmente. Se habia asegurado que Cervoni habia sido quien habia preso à Pio VI, y aunque esto no es cierto, sin embargo se quedó con su nota, y su nombre era objeto de terror en Roma. Pio VII era uno de los que estaban en esta persuacion, y aunque no conocía al General, le temia como el mismo Satanás.

Cervoni tenía una hermosa voz, sonora y llana, al paso que la del Papa era nasal, débil y atiplada. No puede, pues, esplicarse lo extraño que fué el contraste, cuando Pio VII, admirado del puro y elegante acento italiano de Cervoni, se adelantó y principió el siguiente diálogo.

- ¡Come lei parla bene l'italiano!
- Santo Padre, son quasi italiano!
- Oh!
- Son corso

- Oh! ho!
- Son Cervoni.
- Oh! oh! oh!

A cada interjeccion el Papa daba un paso atras, hasta que la pared le impidió seguir retirándose. El nombre de Cervoni hizo tal impresion en el Papa, que su color pálido se volvió cadavérico, para cuyo efecto Cervoni se habia preparado de antemano, pues lo habia previsto."



### Documentos Oficiales.

#### SALA DE REPRESENTANTES.

Buenos Aires, Junio 27 de 1831.  
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Art. 1.º Se admite la renuncion que ha interpuesto el Coronel Mayor D. JUAN JOSE VIAMONTE, del cargo de Gobernador y Capitan General de la Provincia, para el que habia sido nombrado por la ley de 4 de Noviembre del año anterior.

2. Procedase à nueva eleccion con arreglo à la ley de 23 de Diciembre de 1828.

3. Designase para la eleccion el dia 29 del presente mes.

4. Comuníquese al P. E. para su conocimiento.

MANUEL V. DE MAZA,  
Presidente.  
Eduardo Lohite,  
Secretario.

Buenos Aires, Junio 29 de 1831.  
Enterado, y comunicado.

Rubrica de S. E.  
GARCIA.

La H. Sala de RR. ha valorado los fundamentos que V. E. aduce para creerse imposibilitado de continuar en el mando de la Provincia. Está bien penetrada de las críticas circunstancias en que V. E. en Noviembre del año anterior fué nombrado para este alto y elevado destino, y tampoco desconoce los grandes obstáculos que ha debido encontrar en su marcha desde que no ha tenido el poder y fortuna bastantes para contrastarlos, y que ellos han retraido à V. E. de tentar las mejoras que à su ingreso al Gobierno habia concebido y se prometia desenvolver.

Esto ha influido y decidido el ánimo de los Representantes para sancionar la ley que se acompaña, admitiendo la renuncia que V. E. hace del cargo de Gobernador y Capitan General, esperando que V. E. aumentará los servicios recomendables que ha hecho al país, continuando en el mando hasta que se reciba el ciudadano que se elija para su

cederle, sin alterar en modo alguno la actual administracion.

Dios guarde, á V. E. muchos años.

MANUEL V. DE MAZA.

Presidente.

Eduardo Lahitte,

Secretario.

### EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Buenos Aires, Junio 29 de 1834.

Año 26 de la Libertad y 19 de la Independencia.

#### A la H. Sala de RR.

El que suscribe queda enterado de la ley sancionada en 27 del corriente, por la cual ha sido relevado del cargo de Gobernador de la Provincia; y sin embargo de estar decidido á darle el mas puntual cumplimiento, expresa nuevamente su deseo, de que se acorte, cuanto dependa de los H. RR., el periodo que le resta.

Dios guarde á V. H. muchos años.

JUAN JOSE VIAMONTE.

### El Monitor.

Buenos Aires, 30 JUNIO DE 1834.

La H. Sala de RR., despues de un corto debate, ha admitido la renuncia elevada por el Sr. General VIAMONTE, del alto puesto que ocupa. Nos asistia la esperanza de que los S. RR., usando de un derecho, que no quisieron ejercer los Honorables miembros de la Comision de negocios constitucionales, se hubiesen mostrado mas generosos, y sobre todo mas justos, con el benemérito Patriota, que solicitado siempre con confianza en los dias de conflicto, se ha prestado á las exigencias públicas con una resignacion y un desprendimiento ejemplares. — Pero nos hemos equivocado. — Sin embargo nos parece que no debia oirse con una fria indiferencia (1) la acre diatriba, pronunciada en la sesion del Jueves, contra la actual Administracion; y cuyo menor defecto es la reproduccion de cargos aereos, desmentidos cien veces por hechos incontestables.

Nada hay de extraño que una pluma vulgar estampe en un papel despreciable la solemne mentira de que el Gobierno del Sr. General VIAMONTE, "ha considerado, y aun buscado solicitamente como elementos necesarios para su marcha, á los genios discolos que ocasionaron la ruina del tesoro, y la devastacion de la provincia:—á los que derramaron la calumnia en los diarios, y el veneno en todas las fuentes de la prosperidad pública."—Pero que estas vulgaridades las profiera un Representante del Pueblo, desde el asiento donde ha sido colocado para defender la

(1) El H. Diputado D. PEDRO MEDRANO, fué el único que rebatió los ataques del Sr. Garrigós, cuyo discurso estuvo en oposicion con el que pronunció el Sr. Lozano en sosten de su mocion,

autoridad, y no para ultrajarla, esto es lo que es un ejemplo afligante, aunque explicable, del extravio á que puede conducir la preocupacion y el espíritu de partido.

Con no menor injusticia se ha acusado al Gobierno de haber desairado á los Restauradores, y á sus amigos.

Si esto desaire consiste en no haberles entregado los destinos que otros ocupaban, puede ser cierto el cargo, sin que deje de ser injusto; porque el Gobierno no fué nombrado para ejercer venganzas, ni para sembrar la desolacion en el seno de las familias.

Se le exigió que gobernase por la ley, y las leyes no mandan que se arrojé á los empleados de sus puestos, por las opiniones que profesan, ó mas bien por las que se les atribuyen. Estos principios liberales pueden emitirse en un círculo de amigos, pero de ningun modo en una asamblea legislativa, donde los mismos hombres de partido procuran disfrazarse, por no aparecer en oposicion con sus propios deberes y juramentos.

Por mas empeño que se ponga en robar el mérito de una abdicacion voluntaria, nunca dejará de ser, lo que es realmente:—un acto eminente de patriotismo, si se le supone necesario, y de extraordinario desprendimiento, si no lo es; y en las dos hipotesis, siempre digno de elogios, y no de reconvenciones.

No seguiremos al Sr. Garrigós en su minucioso analisis de la renuncia del Sr. Gobernador, porque no es este el lugar de pasar en reseña todos los actos de su Administracion: lo que sí no debemos preterir es el modo con que se ha censurado en la Sala un proyecto de hacienda.

Estos asuntos no se discuten en cuatro minutos, ni es permitido á un Diputado condenar á un Ministro sin haberle confundido en un debate. Cuando el Señor VILLELE propuso á las Camaras su proyecto de reduccion de los fondos públicos del seis por ciento;—cuando Mr. HUSKISON quiso disminuir los derechos de aduan;—una salva general de injurias fué la única refutacion que se hizo de sus argumentos. Y despues de haberselo retirado de la vida pública, cuando ya no podian defenderse con el prestigio de su nombre, ó con las influencias de su poder, entonces se les consideró como incontestables, y se efectuaron las reformas que habian proyectado.

Se hará muy bien en ilustrar la opinion pública sobre nuestras cuestiones de hacienda; en examinar severamente y despacio todas las medidas que se aconsejan; en no precipitarse en su adopcion;—pero espresar prematuramente un voto aislado en un cuerpo deliberante, cuyas resoluciones deben ser el producto de largos y detenidos debates, ni conviene á la dignidad del lugar, ni á la circunspeccion y prudencia de los que lo ocupan.

Lo mismo diremos de la censura que

se ha hecho de los arbitrios propuestos por el Gobierno, para onfrenar los abusos de la prensa.

Estos reproches de *iliberidad* en boca de un Diputado que acusa al Gobierno de no haber perseguido á los vencidos, producen un efecto contrario al que se ha esperado obtener, y si hacen dudar de algo, no es ciertamente de la liberalidad del Ministerio.

Dice el Sr. Garrigós que con obligar los editores á hablar de política en estilo serio, en prosa, y no en verso, la *libertad de escribir venia á ser nominal!* . . . . . ¿Fué, pues, *nominal* esta garantía en manos de JUNIUS, de Mirabeau, de Benjamin Constant, de Royer Collard; y es *nominal* ahora bajo la pluma elocuente de Chateaubriand, de Bertin de Vaux, de Salvandy, y de los hábiles y austeros órganos de los *whigs* y de los *torrys*?

El Ministerio quiso alejar de la prensa á los que la degradaban; y este desseo no debe calificarse de *iliberat*; sobre todo cuando los demas actos de la Administracion acreditan respeto á las leyes y á las garantías públicas.

Deseamos sinceramente que los que se muestran tan empeñados en hacer pasar por *iliberat* á la Administracion del Sr. VIAMONTE, den pruebas evidentes, en el curso de su carrera parlamentaria, de ese amor vehemente á la libertad de que hacen tanto alarde, y que no se olviden del principio que nos ha sido satisfactorio encontrar en sus discursos: "*Que las masas tienen buen sentido, y que no es fácil alucinarlas con expresiones enfaticas, y teorías.*"

Ayer se reunieron los H. Diputados en número de cuarenta, para proceder á la eleccion del nuevo Gobernador de la Provincia. Desde la apertura de la presente legislatura, nunca se habia visto una reunion mas numerosa. Creemos que los pocos asientos desocupados eran debidos no á la ausencia, sino á los vacios que han dejado en la Sala las renunciaciones y las dobles elecciones.

Los sufragios se declararon unanimemente en favor del candidato del pueblo; del ilustre y benemérito Argentino—el Brigadier General D. JUAN MANUEL DE ROSAS. Decimos *unanimemente*, porque los únicos votos aislados, fueron los de tres individuos, ligados á su familia ó á su persona por vínculos de parentesco, ó de intereses; á saber, el General D. Lucio Mancilla, el Coronel D. Prudencio de Rosas, y el Sr. D. Juan Nepomuceno Terrero: los tres nombraron al Sr. D. TOMAS MANUEL DE ANCHORENA.

Quedan, pues, satisfechos los votos de la Provincia; y el que con su valor y constancia la ha librado tantas veces de los embates de la anarquia, y de la ferocidad de los indios enemigos;—el que restableció nuestras instituciones, y afianzó

nuestras propiedades, vuelve á empuñar las riendas del Estado, para completar su obra, y asegurar un porvenir de tranquilidad y de ventura á un pueblo, víctima de tantas y tan largas disensiones civiles.

Como ciudadanos, como escritores, y como admiradores sinceros y constantes del mérito del Sr. General Rosas, nuestros votos son idénticos. Haga memorable la época de su mando, cimentando la paz pública en leyes sólidas y generosas, que puedan invocar con confianza los hombres pacíficos y laboriosos, y que solo intimiden á los discolos. Estos son nuestros deseos, estas nuestras esperanzas.

## AVISOS.

### Parque de Artillería.

Teniendo la caja del ramo los suficientes fondos en letras para poder abonar los jornales devengados por la Maestranza, en las semanas que concluyeron el 27 de Octubre y tres de Noviembre del año próximo pasado; se avisa á todos los que se consideren con opción al cobro, para que concurren á aquel establecimiento, en toda la presente semana, á fin de manifestar su avenimiento para la venta de los pagarés, y admitir en sus ajustes el quebranto que sufran en su descuento; bajo la inteligencia, que el sábado 5 de Julio, principiará el pago de los referidos jornales en tabla y mano propia, quedando postergados los inasistentes á la presente citación, á fin de no perjudicar al resto de los artesanos.

### AL PÚBLICO.



He tenido noticia de que mi muger Da. Juliana Gomez está vendiendo algunos de los bienes pertenecientes á nuestro matrimonio en fraude de mis derechos, contra la prohibición especial que á esto respecto le ha hecho el Juez que conoce en la causa que tenemos pendiente. Para evitar las cuestiones á que pueda dar lugar la nulidad de estas enajenaciones fraudulentas, prevengo á todos los que intenten comprar dichos bienes, que la venta es nula, que he de reclamar aquellos del poder en que se hallen, y que si desean cerciorarse de la prohibición que tiene mi esposa para enajenarlos, ocurran á la oficina del escribano D. Miguel Mogrovejo, donde existen los autos en que consta dicha prohibición.

Buenos Ayres, Junio 26 de 1834.

Eugenio Lopez.

### AVISO.

Ayer como á las tres de la tarde se ha perdido un caballo blanco, aperado. El que lo hubiese encontrado puede entregarlo en la Casa Central de Policía, ó en cualesquiera de las Secciones, donde será gratificado.

Junio 28 de 1834.

### Conveniencia, salud y gusto.

Se alquilan dos hermosísimas casas números 68 y 70, calle de Salta al fondo de la casa esquina N.º 210 calle de Potosí, al entrar á quella. Se componen de

trece piezas cada una, incluso dos espaciosos y cómodos corredores y altos en el segundo patio. Tienen una excelente sala á la calle, con las demás piezas principales en proporción embaldosadas y con cielos razos, patios alegres, fondos cercados de pared alta, con varias parras y árboles frutales con calles y tierra preparada para jardines con su correspondiente pileta para resumir las aguas, pozo de balde á semejanza del mejor argibe, cañaleras de lata y caños giratorios para llenar tinajas de agua llovediza. Tienen igualmente los cimientos, reboques y pisos en cal superior; las puertas, cerraduras y maderas de las mejores que se hallan en el país, pisos los mas secos que puedan hallarse y techos altos libres de toda gotera. La localidad y su terreno es el mas sano, y cerca de iglesias, plazas y mercados. Enfin, todo se halla en combinacion con el gusto, salud y conveniencia. Por cuanto la vista alegre y lo seco de los edificios, (de cuya falta tantas quejas se oyen en esta ciudad) conserva la salud y proporciona la conveniencia con la equidad. El alquiler corresponde solamente al medio por ciento mensual sobre el costo de los edificios.

Los Señores que gusten ocuparlos pueden verse con su propietario, calle de la Victoria N.º 91, desde nueve á diez de la mañana, y de una y media á tres de la tarde. j26.

## EL CODICILO

DE LOS

### ESTUDIANTES.

Se halla nuevamente á venta en esta imprenta, calle de Chacabuco núm. 19—en la que se vende igualmente la gramática latina del P. HORNERO.

Prospecto de una reimpression de las INSTITUCIONES DEL DERECHO REAL DE ESPAÑA, por el Dr. Alvarez, con notas y adiciones.

UN VOLUMEN EN 4.º

Una obra elemental, que renne el mérito de ser un prontuario para los que saben, y una guía segura para los que aprenden;—un libro tan útil á los abogados, como indispensable á los cursantes de derecho, se echa menos en la mayor parte de las bibliotecas privadas, y ha desaparecido de las públicas.

Los pocos ejemplares que se han traído de Europa, se han vendido á un precio exorbitante, y es de temer que este valor de circunstancia sirva de pauta á los que han encargado en España la remesa de algunas copias de la obra, cuya reimpression anunciamos.

Por esta razon nos hemos decidido á emprenderla, tan luego que juntemos un número de suscriptores, suficiente á costear una parte de los gastos: lo que no creemos difícil.

Para restituir á nuestra edicion el carácter de nacionalidad, que recibió de su autor, y que le han quitado los editores españoles, restableceremos las citas de las leyes de Indias, con que apareció en la edicion original de Guatemala; le agregaremos las que le faltan, como tambien todas las leyes de la Provincia que hayan alterado en algo el derecho de España é Indias, y se pondrá un particular esmero en purgarla de los infinitos

errores que deturpan las ediciones europeas.

Con estas adiciones, de las que se habla encargado un hábil abogado de esta capital, nuestra reimpression de Alvarez adquirirá todo el mérito de un curso de derecho patrio, y tendrá una superioridad marcada sobre las que se ejecutan en la península, además de la que le dá naturalmente la diferencia muy notable en el precio.

Se reciben suscripciones en la clase de derecho civil de la Universidad, y en la Imprenta del Estado, calle de Chacabuco N.º 19, al módico precio de \$25 MONEDA CORRIENTE.

La obra que anunciamos será entregada al público á fin de Agosto próximo, si reunimos el número competente de suscriptores, en el curso de la próxima semana. El tipo y el papel serán los mismos que los que empleamos en la reimpression del CURSO DE DERECHO CANONICO DE GMEINER, cuya suscripción queda tambien abierta en la Imprenta del Estado.

D. Juan Manuel Bonifaz, director del Colegio Bonaerense, (calle de las Piedras núm. 31) autor de un método enteramente desconocido hasta ahora para enseñar á leer en la mitad del tiempo que con los métodos que generalmente se practican, y poseedor del incomparable método caligráfico del Sr. Zuderell; tiene el honor de ofrecer al público sus servicios en la enseñanza de la lectura y escritura.

### AVISO.

Acaba de publicarse y repartirse á los suscriptores el ENSAYO HISTORICO DE LA REVOLUCION DE ESPAÑA, escrito en frances por el Sr. Martignac, traducido al castellano y dedicado al Exmo. Sr. Ministro, General D. Tomas Guido, por el que suscribe; se hace saber al público que en la imprenta de la Independencia Chacabuco núm. 19, se hallarán ejemplares de venta al precio de diez pesos á que estaba fijada la suscripción que queda abierta todavía.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1834.

R. MINVIELLE.

### Academia teorico-práctico de jurisprudencia.

El Maestro de Ceremonias Dr. Don Matias Denis disertará el Lunes 30 del corriente, á las 4 y media de la tarde, sosteniendo las proposiciones siguientes:

“1.º No hay hipoteca por los alimentos debidos por ley, contrato ó testamento.

“2.º Para su seguridad solo podrá hacerse uso de las cauciones establecidas por derecho por cualquiera otra deuda.”

Buenos Ayres, Junio 26 de 1834.

### Aviso.

El que necesite un hombre para todo servicio ocurra á la calle del Cerrito No. 16 adonde darán razon.

j.27 p. 3

## EL MONITOR.

Se publica todos dias por la IMPRENTA DEL ESTADO, calle de Chacabuco núm. 19.

Precio de la suscripción mensual..... 7ps.

Números sueltos..... 3rls.

Se admiten suscripciones en esta Imprenta.